



ACUERDO N° 004 del 2023

(23 de noviembre de 2023)

"Por medio del cual se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Agua Bonita, vigencia fiscal 2024"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUA BONITA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – GUAVIARE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 715 DE 2001, EL DECRETO 4791 de 2008, DECRETO 1075 DE 2015 Y

CONSIDERANDO

- Que La Ley 715 contempla el manejo de los fondos de servicios Educativos.
- Que los Decretos 4791 de 2008 y 1075 de 2015, regulan el funcionamiento del fondo de servicios Educativos y establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales
- Que el Rector de la Institución Educativa Agua Bonita presentó al Consejo Directivo los proyectos del Plan Anual de Adquisiciones y Presupuesto de Ingresos y Gastos, vigencia 2024.
- Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa Agua Bonita, está facultado para aprobar y/o efectuar modificaciones al proyecto de presupuesto del Fondos de Servicios Educativos.
- Que los conceptos de ingresos y gastos presentados en el proyecto, así como las cuantías de los mismos, permiten la ejecución y desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional y del Proyecto Educativo Institucional en la Institución Educativa Agua Bonita.

Por lo anteriormente expuesto el Consejo Directivo de la Institución Educativa Agua Bonita

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o: Apruébese el Presupuesto Anual de Ingresos y de Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Agua Bonita, para la vigencia fiscal 2024, comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del mismo año, por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$ 91'306.679,48)**, así:

CÓDIGO	CONCEPTO	ESTIMATIVO INICIAL
1	INGRESOS	91,306,679.48
1.1	INGRESOS CORRIENTES	90,790,000.00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	90,790,000.00
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	4,790,000.00
1.1.02.05.002	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO	4,790,000.00
1.1.02.05.002.00	AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA	0.00
1.1.02.05.002.03	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	0.00
1.1.02.05.002.07	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	4,050,000.00
1.1.02.05.002.07.01	ARRIENDO TIENDAS ESCOLARES	4,050,000.00
1.1.02.05.002.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	740,000.00
1.1.02.05.002.09.02	OTROS COBROS COMPLEMENTARIOS	740,000.00

Proyecto y elaboró	R. Ernesto Colmenares M.
Aprobó	Humberto A. Puertas D.

"EDUCANDO PARA LA CONVIVENCIA Y LA EXCELENCIA"

Dirección: vía El Retorno – Cel: 320 801 8086

E-mail: agua.bonita@yahoo.es



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL POMBO – AGUA BONITA
Resolución de aprobación N° 564 del 23 de mayo de 2012
NIT: 900.2741879



Continuación Acuerdo N° 004 de 2023

Pág. 2 de 8

CÓDIGO	CONCEPTO	ESTIMATIVO INICIAL
1.1.02.05.002.09.02.05	CONSTANCIA Y CERTIFICADOS	238,000.00
1.1.02.05.002.09.02.07	DERECHO A GRADO	502,000.00
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	86,000,000.00
1.1.02.06.001	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP	86,000,000.00
1.1.02.06.001.01	PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN	86,000,000.00
1.1.02.06.001.01.03	CALIDAD	86,000,000.00
1.1.02.06.001.01.03.01	CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	30,000,000.00
1.1.02.06.001.01.03.01.01	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES CALIDAD	0.00
1.1.02.06.001.01.03.01.02	TRASNFERENCIAS DEPARTAMENTALES	30,000,000.00
1.1.02.06.001.01.03.02	CALIDAD POR GRATUIDAD	56,000,000.00
1.1.02.06.001.01.03.02.01	TRANSFERENCIAS DE LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN)	56,000,000.00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	516,679.48
1.2.02	EXCEDENTES FINANCIEROS	427,996.48
1.2.02.01	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	427,996.48
1.2.02.01.01	FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS - FSE	427,996.48
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	88,683.00
1.2.05.02	DEPÓSITOS	88,683.00
1.2.05.02.01	CUENTA BANCARIA MAESTRA	73,572.00
1.2.05.02.02	CUENTA BANCARIA FUNCIONAMIENTO	15,111.00
1.2.05.02.03	CUENTA BANCARIA PAGADORA	0.00
1.2.08	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00
1.2.08.01	DONACIONES	0.00
1.2.08.01.001	DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	0.00
1.2.08.01.002	DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	0.00
1.2.08.01.003	DEL SECTOR PRIVADO	0.00
1.2.10	RECURSOS DE BALANCE	0.00
1.2.10.01	CANCELACIÓN DE RESERVAS	0.00
1.2.10.01.01	CANCELACIÓN DE RESERVAS	0.00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		91,306,679.48

CÓDIGO	CONCEPTO	ESTIMATIVO INICIAL
2	GASTOS	91,306,679.48
2.1	FUNCIONAMIENTO	91,306,679.48
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	91,306,679.48
2.1.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6,531,589.00
2.1.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	6,531,589.00
2.1.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO	4,631,589.00

Proyecto y elaboró	R. Ernesto Colmenares M.
Aprobó	Humberto A. Puertas D.

"EDUCANDO PARA LA CONVIVENCIA Y LA EXCELENCIA"

Dirección: vía El Retorno – Cel: 320 801 8086

E-mail: agua.bonita@yahoo.es



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL POMBO – AGUA BONITA
Resolución de aprobación N° 564 del 23 de mayo de 2012
NIT: 900.2741879



Continuación Acuerdo N° 004 de 2023

Pág. 3 de 8

CÓDIGO	CONCEPTO	ESTIMATIVO INICIAL
2.1.2.01.01.003.01	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	0.00
2.1.2.01.01.003.01.06	OTRAS MAQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	0.00
2.1.2.01.01.003.02	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	161,589.00
2.1.2.01.01.003.02.08	OTRA MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES Y SUS PARTES Y PIEZAS (GUADAÑAS, FUMIGADORAS, HERRAMIENTAS, ENTRE OTROS)	161,589.00
2.1.2.01.01.003.03	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	3,950,000.00
2.1.2.01.01.003.03.02	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES Y ACCESORIOS (EQUIPOS DE COMPUTACIÓN)	3,950,000.00
2.1.2.01.01.003.05	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	520,000.00
2.1.2.01.01.003.05.02	EQUIPO Y APARATOS (TELEVISORES, CÁMARAS DE VIDEO, VIDEO BEAM, ENTRE OTROS)	520,000.00
2.1.2.01.01.004	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	1,900,000.00
2.1.2.01.01.004.01	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	1,900,000.00
2.1.2.01.01.004.01.01	MUEBLES	1,900,000.00
2.1.2.01.01.004.01.01.01	ASIENTOS	0.00
2.1.2.01.01.004.01.01.02	MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINA	1,900,000.00
2.1.2.01.01.004.01.02	INSTRUMENTOS MÚSICALES	0.00
2.1.2.01.03	ACTIVOS NO PRODUCIDOS	0.00
2.1.2.01.03.002	RECURSOS BIOLÓGICOS NO CULTIVADOS	0.00
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	84,775,090.48
2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	48,136,834.00
2.1.2.02.01.000	AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA	0.00
2.1.2.02.01.000.01	SOSTENIMIENTO DE PLANTAS Y SEMOVIENTES	0.00
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	45,536,834.00
2.1.2.02.01.003.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000,122.00
2.1.2.02.01.003.02	MATERIALES Y SUMINISTROS (INCLUYE: PAPELERIA, ÚTILES DE OFICINA, ENTRE OTROS)	9,984,112.00
2.1.2.02.01.003.03	MATERIALES Y SUMINISTROS (INCLUYE: ELEMENTOS DE ASEO Y BIOSEGURIDAD, ENTRE OTROS)	2,800,000.00
2.1.2.02.01.003.04	MATERIAL DIDÁCTICO (LIBROS, GUIAS, AUDIOVISUALES, MATERIAL QUE FACILITE EL PROCESO PEDAGÓGICO)	500,000.00
2.1.2.02.01.003.05	MATERIAL DIDÁCTICO (ELEMENTOS DEPORTIVOS, INSTRUMENTOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES)	2,252,600.00
2.1.2.02.01.004	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	2,600,000.00
2.1.2.02.01.004.01	LICENCIA DE USO DE SOFTWARE DE GESTIÓN ACADÉMICA	2,600,000.00
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	36,638,256.48
2.1.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	15,500,000.00
2.1.2.02.02.005.01	MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO (INCLUYE: OBRA Y MATERIALES DE FERRETERÍA)	15,500,000.00
2.1.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	262.29
2.1.2.02.02.006.01	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	262.29

Proyecto y elaboró	R. Ernesto Colmenares M.
Aprobó	Humberto A. Puertas D.

"EDUCANDO PARA LA CONVIVENCIA Y LA EXCELENCIA"

Dirección: vía El Retorno – Cel: 320 801 8086

E-mail: agua.bonita@yahoo.es



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL POMBO – AGUA BONITA
Resolución de aprobación N° 564 del 23 de mayo de 2012
NIT: 900.2741879



Continuación Acuerdo N° 004 de 2023

Pág. 4 de 8

CÓDIGO	CONCEPTO	ESTIMATIVO INICIAL
2.1.2.02.02.006.02	SERVICIO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	0.00
2.1.2.02.02.006.03	SERVICIO DE ASEO	0.00
2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	1,060,572.00
2.1.2.02.02.007.01	POLIZAS Y SEGUROS	940,000.00
2.1.2.02.02.007.02	SERVICIOS FINANCIEROS (COMISIONES BANCARIAS, IVA COMISIONES, GASTOS FINANCIEROS)	120,572.00
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	17,077,422.19
2.1.2.02.02.008.01	HONORARIOS	5,000,000.00
2.1.2.02.02.008.02	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	5,000,000.00
2.1.2.02.02.008.03	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES - TELÉFONO	1,896,017.19
2.1.2.02.02.008.04	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES - INTERNET	1,113,533.96
2.1.2.02.02.008.06	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO	4,067,871.04
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	3,000,000.00
2.1.2.02.02.009.01	ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES	3,000,000.00
2.1.8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	0.00
2.1.8.01	IMPUESTOS	0.00
2.1.8.01.14	GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
2.3	INVERSIÓN	0.00
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	0.00
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	0.00
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	0.00
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	0.00
2.3.2.02.02.009.01	PROYECTO EDUCACIÓN AMBIENTAL	0.00
2.3.2.02.02.009.02	PROYECTO BANDA DE MÚSICOS	0.00
2.3.2.02.02.009.03	PROYECTO DE ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA	0.00
2.3.2.02.02.009.04	PROYECTO DE MÚSICA	0.00
2.3.2.02.02.009.05	PROYECTO DE DANZAS Y REINADO DEL FOLCLOR	0.00
2.3.2.02.02.009.06	PROYECTO FERIA EMPRESARIAL	0.00
2.3.2.02.02.009.08	PROYECTO DÍA DEL INGLÉS	0.00
2.3.2.02.02.009.10	PROYECTO FERIA DE LA CIENCIA	0.00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		91,306,679.48

Proyecto y elaboró	R. Ernesto Colmenares M.
Aprobó	Humberto A. Puertas D.

"EDUCANDO PARA LA CONVIVENCIA Y LA EXCELENCIA"

Dirección: vía El Retorno – Cel: 320 801 8086

E-mail: agua.bonita@yahoo.es



DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 2°.- Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentarios 1860 de agosto 03 de 1994; Ley 715 de 2001, y el Decreto Único reglamentario 1075 de 2015.

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones Generales rigen para toda la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUA BONITA**, el presupuesto general del ente educativo descrito, ubicado en el Municipio de San José del Guaviare, guardará concordancia con los contenidos del Plan de desarrollo institucional (PEI), del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones y registrá para la vigencia fiscal de enero 1° a diciembre 31 de 2024.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4°.- El Presupuesto de Ingresos contiene la estimación de los Ingresos operacionales, transferencias y recursos de capital del fondo de servicios educativos de la institución. La tesorería en coordinación con el Consejo Directivo de la institución fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro de la I.E. Agua Bonita, acorde con los objetivos financieros del ente educativo.

ARTÍCULO 5°. Los rendimientos financieros que genere el fondo de servicios educativos se utilizarán en la cancelación de gravámenes y gastos financieros

EJECUCIÓN DE GASTOS

ARTÍCULO 6°.- Incluye las apropiaciones, gastos o erogaciones, que requiera la Institución y sus dependencias. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la apropiación suficiente de recursos para atender dicha obligación. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En consecuencia, el ordenador del gasto no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Institucional que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 7.- Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes a accesorios.

ARTÍCULO 8.- Prohibase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como **hechos cumplidos**. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Proyecto y elaboró	R. Ernesto Colmenares M.
Aprobó	Humberto A. Puertas D.

“EDUCANDO PARA LA CONVIVENCIA Y LA EXCELENCIA”

Dirección: vía El Retorno – Cel: 320 801 8086

E-mail: agua.bonita@yahoo.es



DEL PROGRAMA ANUAL MENSULIZADO DE CAJA – PAC - FLUJO DE CAJA

ARTÍCULO 9.- La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Establecimiento Educativo se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC -. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.

El Programa Anual Mensualizado de Caja estará clasificado en la misma forma del Presupuesto y será elaborado por el ordenador del gasto, con la asesoría de la Tesorería Institucional y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Directivo.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Consejo Directivo.

Las modificaciones al Programa de Caja serán aprobadas por el Ordenador del gasto, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá ajustar el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

ARTÍCULO 10.- La Tesorería sólo podrá transferir recursos de la Institución Educativa a través de las cuentas registradas.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los rendimientos generados, cualesquiera que sean las fuentes que los produzcan, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 11.- El monto que se determine como Reserva Presupuestal será constituido por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Tesorería reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva. La presentación de la relación de las reservas presupuestales se hará por conducto del ordenador del gasto a la Tesorería antes del 8 de diciembre de 2023. Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas.

ARTÍCULO 12.- Las reservas presupuestales constituidas por el órgano que conforma el Presupuesto General del establecimiento correspondientes al 2022, que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2023, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a la Tesorería para el ajuste respectivo en el PAC.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 13.- El Rector estará facultado durante la vigencia fiscal para efectuar todos los traslados, adiciones o disminuciones al Presupuesto General de la Institución mediante resolución, según necesidades de ajuste en el gasto, acción que con posterioridad comunicará al Consejo Directivo, cuando la ejecución presupuestal requiera modificar el monto de las apropiaciones para complementar las partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes establecer nuevos servicios.

Parágrafo. Lo anterior implica que no es necesario convocar a reunión del Consejo Directivo para hacer éste trámite; salvo por circunstancias especiales, transferencias nacionales, departamentales o municipales.

Para adicionar o disminuir el Presupuesto en cuantía superior al 20%, se deberá tener autorización de la Secretaría de Educación Departamental.

Proyecto y elaboró	R. Ernesto Colmenares M.
Aprobó	Humberto A. Puertas D.

"EDUCANDO PARA LA CONVIVENCIA Y LA EXCELENCIA"

Dirección: via El Retorno – Cel: 320 801 8086

E-mail: agua.bonita@yahoo.es



DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 14.- El Rector(a) de oficio o a petición del órgano respectivo hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Institución.

ARTÍCULO 15.- El Consejo Directivo de la Institución podrá llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Contraloría Departamental o quien haga sus veces, ejercerá el control fiscal que le corresponda en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTÍCULO 16.- El Rector queda facultado para suscribir contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales vigentes, para el cabal cumplimiento de los Programas y Proyectos contemplados en el Plan Anual de Inversiones.

ARTÍCULO 17.- No se podrá trasladar ninguna partida de inversión para gastos generales.

ARTÍCULO 18.- En la administración del presupuesto de gastos deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad (No se podrán realizar actos sociales con cargo al Fondo de Servicios Educativos).

REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 19.- El Consejo Directivo de la Institución Educativa, atendiendo lo estipulado en el artículo 17 del decreto 4791 de 2008, reglamentario de la ley 715 de 2001, establece las políticas para pagos y compras inferiores a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes así:

Corresponde al Rector como ordenador del gasto autorizar las adquisiciones de los bienes y servicios de acuerdo a las necesidades que fueron reportadas oportunamente para la conformación del plan anualizado de compras y que fue debidamente aprobado por el Consejo Directivo de la institución como parte integrante del presupuesto.

Los bienes y servicios solicitados durante el ejercicio y no contemplados dentro del presupuesto deberán ser sometidos a análisis y aprobación por parte del Rector de la Institución hasta la cuantía de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los que superen esta cantidad y hasta 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán someterse a análisis del Consejo Directivo quien decidirá si delega esta función en un comité de compras.

Todas las adquisiciones de bienes y servicios, deberán realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública.

Parágrafo Primero: Los bienes y servicios adquiridos, inferiores a los 20 SMLMV, deberán ceñirse a los siguientes parámetros que garanticen la selección objetiva del proveedor.

- Menores a 5 SMLMV, irán acompañados de una (1) cotización, que podrá acreditarse según los términos del estatuto contractual de la administración pública.
- Mayores de 5 SMLMV, hasta 12 SMLMV, se exigirán dos cotizaciones.
- Mayores de 12 SMLMV, hasta 20 SMLMV, se exigirán tres cotizaciones

Las adquisiciones de bienes o servicios menores a 20 SMLMV, llevarán orden de compra u orden de servicio sin formalidades plenas, debidamente firmada por el ordenador del gasto y el proveedor (contratista).

Parágrafo Segundo: Las adquisiciones de bienes o servicios superiores a 20 SMLMV, se adjudicarán mediante licitación pública, según lo estipulado por la ley de contratación estatal.

Proyecto y elaboró	R. Ernesto Colmenares M.
Aprobó	Humberto A. Puertas D.

"EDUCANDO PARA LA CONVIVENCIA Y LA EXCELENCIA"

Dirección: vía El Retorno – Cel: 320 801 8086

E-mail: agua.bonita@yahoo.es



ARTÍCULO 20.- Cada mes el tesorero con el visto bueno del rector, fijará en la cartelera principal de la Institución Educativa, el informe de la ejecución de los recursos; y los estados contables estarán a disposición de la comunidad educativa, en la tesorería.

ARTÍCULO 21.- Caja menor. La constitución del fondo fijo de caja menor estará sujeta a un acuerdo del Consejo Directivo, quien en el mismo determinará su reglamento. La constitución de este fondo se hará con cargo al rubro presupuestal: gastos generales.


ARTÍCULO 22.- Contra el presente acuerdo rigen los recursos de reposición ante el rector de la institución y de apelación ante el Consejo Directivo de la Institución, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, después de recibir la notificación.

ARTICULO 23. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, con efectos fiscales a partir del 1° enero del 2024

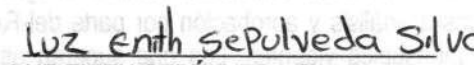
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en San José del Guaviare, a los veintitrés (23) días del mes noviembre del año dos mil veintitrés (2.023).


 LUZ DARY MOSQUERA MORENO
 Representante Docentes


 YULDOR ANDRÉS BOTHÍA ANTOLÍNEZ
 Representante Docentes


 HEIDI SHARIK SIERRA CAÑAS
 Representante Estudiantes


 LUZ ENITH SEPÚLVEDA SILVA
 Representante Padres de Familia


 HUMBERTO A. PUERTAS DURÁN
 Rector

Proyecto y elaboró	R. Ernesto Colmenares M.
Aprobó	Humberto A. Puertas D.

"EDUCANDO PARA LA CONVIVENCIA Y LA EXCELENCIA"